



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Nodiela Patricia Tabares Gómez
Demandado	Luís Fernando Agudelo Zuleta
Radicado	05001-31-10-014-2017 - 00819- 00

Estando este Despacho ad portas de proferir la Sentencia, se verificó el trabajo de partición y adjudicación presentado y observó que debido a las devoluciones efectuadas por la Oficina de Instrumentos Públicos, exigiendo la corrección del trabajo de partición, se hace necesario previo a aprobarlo que se corrija el mismo en lo siguiente:

- El Porcentaje en que se repartió el bien a cada ex cónyuge aumenta un punto en la totalidad del bien, sumado entonces el 65% con el 35% da un total del 100%. Por lo tanto, al repartir a los ex cónyuges dichos porcentajes aumentados en su parte final por más numerales (35.720956 y 65.27904) conlleva a que se esté repartiendo más del 100% del inmueble lo cual matemáticamente no es posible y no será aceptado por Instrumentos Públicos, por lo que se REQUIERE a las abogadas partidoras para que verifiquen los porcentajes asignados.
- Igualmente aunque el Despacho había dejado pasar una pequeña diferencia en los valores de las cuentas, por cuanto sumadas daban el valor total relacionado en la audiencia de inventarios; ello ha generado un gran desgaste en la comprensión del trabajo de partición, por lo anterior, se requiere a las partidoras para que se sirvan indicar exactamente el valor que corresponde por recompensas con respecto a las facturas de John Restrepo ya que el valor relacionado en la audiencia de inventarios y avalúos de las dos facturas fue el de \$750.000 por cada una, y la mitad de este valor ni es \$350.000 ni tampoco \$450.000, por lo que se les pide que relacionen en debida forma la recompensa que corresponde a la señora Nodiela en cada una de dichas facturas, pero conforme a la audiencia de inventarios y avaluos.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2866a542047a1a6a1eefe4c4d53e7d148df5de15eff5694e3a695e2fb
c79611b**

Documento generado en 08/06/2021 02:24:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**